

INICIATIVA

GPMORENA

RELATIVA A: Por el que se reforma la fracción XXXIII, así como la modificación de la fracción XXXIV del artículo 8; y la adición del artículo 9 BIS de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Jueves 17 de Octubre de 2019

PRESENTADA POR: MORENA

LEÍDA POR: La Dip. Araceli Geraldo Nuñez

TRÁMITE: Se Turno a las Comision del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

OCT 17 2019
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO CATALINO ZÁVALA MÁRQUEZ.
Presidente de la Mesa Directiva de la XXIII
Legislatura del Congreso del Estado de Baja
California.

SE TURNA A LA COMISION DEL
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

Compañeras y Compañeros Diputados:

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, en nombre propio y representación del **Grupo Parlamentario MORENA**, de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, 28 ambos de la fracción I, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR LA FRACCION XXXIII ASI COMO LA MODIFICACION DE LA FRACCION XXXIV DEL ARTICULO 8; Y LA ADICION DEL ARTICULO 9-BIS DE LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE INCLUIR LA PLANTA DE ARBOLES EN EL ESTADO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El exceso de dióxido de carbono (CO₂) causado por muchos factores se está acumulando en nuestra atmosfera y está contribuyendo al cambio climático. Los arboles absorben el CO₂, removiendo y



almacenando el carbono al tiempo que liberan oxígeno al aire. En un año, un acre de árboles adultos absorbe la cantidad producida cuando un automóvil conduce 42,000 kilómetros.

Los arboles absorben los olores y gases contaminantes (óxidos de nitrógeno, amoniaco, dióxido de azufre y ozono) y filtran las partículas contaminantes del aire, atrapándolas en sus hojas y cortezas. En un año un acre de árboles adultos puede proporcionar oxígeno a 18 personas.

Tres arboles colocados estratégicamente alrededor del hogar de una familia pueden recortar hasta en un 50% la necesidad de usar aire acondicionado en el verano. Al reducir la demanda de energía para refrescar nuestros hogares, reducimos el dióxido de carbono y otros gases contaminantes producidos por las plantas de electricidad. La sombra de los arboles disminuye la evaporación del agua de los céspedes sedientos. La mayoría de los arboles recientemente plantados necesita solo 57 litros de agua por semana. A medida que los arboles transpiran, aumentan la humedad atmosférica.

Los arboles reducen el escurrimiento del agua, atrapando el agua de lluvia y permitiendo así que fluya por el tronco y a la tierra que está debajo del árbol. Esto evita que las aguas de lluvia se lleven los contaminantes al océano. Cuando se les coloca padecería orgánica (mulch), los arboles actúan como una especie de esponja que filtra naturalmente el agua y la utiliza para alimentar el suministro de agua



subterránea. En las laderas de las montañas y las pendientes de los ríos y arroyos, los arboles ayudan a detener la escorrentía y mantener el terreno en su lugar.

El cáncer de piel aparece con la exposición frecuente de rayos solares; los arboles reducen la exposición a los rayos UV-B en aproximadamente un 50% proporcionando de ese modo protección a los niños en las escuelas y parques de juego, donde pasan mucho tiempo al aire libre.

Los estudios han demostrado que los pacientes que pueden ver arboles desde sus ventanas se sanan más rápido y con menos complicaciones. Los niños con trastorno por déficit de atención e hiperactividad muestran menos síntomas cuando tienen acceso a la naturaleza. Estar entre los árboles y la naturaleza mejora la concentración reduciendo la fatiga mental.

Por tal motivo es de suma urgencia empezar a tomar conciencia del grave problema que tenemos en nuestro Estado y tomar acciones enfocadas a disminuir el grave problema de contaminación que estamos padeciendo y que ha superado por mucho los niveles permitidos; por tal motivo esta INICIATIVA que presento el día de hoy a nivel estatal resulta de gran relevancia para disminuir dichos índices, que tenemos que atender antes de que nos causen graves problemas de salud. Por lo anterior

ARBORIZAR al Estado resulta de gran importancia en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La contaminación es un problema serio, real que afecta e impacta a la sociedad, a su salud y a su economía. Pero el estado no ha hecho nada o muy poco para bajar los índices de contaminación que actualmente tenemos en nuestro Estado, no sabemos a ciencia cierta el grado de imecas que hay. Debe clarificarse la contaminación que produce el ser humano, los automóviles y camiones urbanos.

Los ciudadanos tenemos que empujar una agenda que nos convenga en materia de la calidad del aire que respiramos. La contaminación que producimos en Tijuana y la que nos llega de Estados Unidos es un tópico de salud pública que no se ha discutido.

La cantidad de gases en el aire de la ciudad es ocasionada por los miles de carros que transitan día y noche en las calles; por esta razón la ciudad de Tijuana ha comenzado a tener problemas muy serios de contaminación, los cuales nos tiene muy preocupados a los ciudadanos que vivimos en dicho municipio.



A pesar de que se lleva un control vehicular que es la verificación de estos, no se ha llevado un control de los automóviles que se encuentran de manera irregular ni tampoco de los transportes urbanos de pasajeros que dicho sea de paso son los más contaminantes.

La falta de 2 millones de árboles en la ciudad de Tijuana ha generado que la ciudadanía Tijuanaense tenga que respirar un aire altamente contaminado. A la fecha han sido sembrados solo 40 mil árboles, quedando un fuerte rezago pendiente de cubrir.

El Director de Protección al Ambiente, Juan Eduardo Pérez Gutiérrez, señaló que en conjunto con el Instituto Metropolitano de Planeación realizaron un estudio y detectaron que el Municipio cuenta con menos del 1% del área verde que debe tener, es decir 18 millones de metros cuadrados.

La contaminación que tenemos en la ciudad de Tijuana es fuerte y todos lo podemos ver, se ve una capa café, estamos seriamente contaminados. ¿Qué hacen los arboles? Los arboles capturan el bióxido de carbono y lo transforman en oxígeno, es decir, lo limpian.

Otro problema no menos grave esta en la ciudad de Mexicali Baja California donde se han registrado poco más de 300 muertes prematuras al año relacionadas con la contaminación del aire, es una de las ciudades más contaminadas en el país y donde los presupuestos para las dependencias ambientales son de los más bajos.

No ha habido programas o medidas que hayan impactado para disminuir la contaminación, al contrario, ha crecido la mancha urbana y sus áreas donde no hay pavimentación; La Asociación de Biólogos de Mexicali (BIOMAC), y el Colegio de Biólogos de Baja California (CBBC) estiman que, en la capital bajacaliforniana, tan solo en el 2018, se emitieron 362 toneladas de contaminantes a la atmosfera. A esto se suma los 3 últimos informes Anuales de Calidad del Aire elaborados por Semarnat, colocan a Mexicali como una de las ciudades metropolitanas con más días al año con niveles de contaminación por arriba de las normas ambientales.

Estos estudios ubican a Mexicali como la ciudad metropolitana con mayor contaminación promedio anual, por arriba de Guadalajara, Monterrey y Zona Metropolitana del Valle de México. Históricamente en Baja California, Mexicali es la ciudad que ha registrado más días al año con concentraciones por arriba de los límites normados vigentes, seguida de Tijuana y Tecate, señala el último informe vigente.

Queremos un Estado y sobre todo un gobierno comprometido con el medio ambiente, debemos de sumar esfuerzos y dedicación para con ello lograr una transformación y cambios importantes en el sector ambiental, hay que proteger estas áreas de naturaleza y dotarlas de vigilancia tener reglas claras para su funcionamiento dado que este es un legado ambiental que dejamos en beneficio de

nuestros hijos, que su protección no quede solo escrita en un papel sino vaya más allá y en verdad trascienda.

Cuidar el patrimonio natural del Estado es y debe ser compromiso de todos, que este sea un compromiso que difícilmente podamos olvidar y así presumir nuestro patrimonio natural; que se vea embellecido nuestro Estado y contribuir así a la conservación del medio ambiente.

Lograremos resultados contundentes si en realidad participamos juntos gobierno y sociedad y junto con ello tomamos esta responsabilidad, porque constituye a un bien común de la ciudadanía ya que recordemos que es para nosotros hoy y para nuestros hijos mañana.

MARCO JURIDICO

Es indispensable analizar los ordenamientos legales aplicables o vinculantes al caso; mismos que se transcriben para mayor comprensión:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 4º.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Párrafo Cuarto. - Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por esta ley.

Con base al análisis del artículo 4to párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos esta iniciativa es viable en razón de que el Estado tiene la obligación de garantizar un medio ambiente sano esto es, libre de toda contaminación, garantía que no está cumpliendo en nuestro Estado.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

Artículo 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

Apartado A.- De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos:

Párrafo Siete.- Toda persona tiene derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, **a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar**, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Artículo 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

III.- Velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, **así como garantizar a toda persona residente en el mismo,**

el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida.

Artículo 83.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, corresponde a los municipios:

VI.- Formular y conducir la política ambiental dentro del territorio municipal, que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de su población e incorpore la dimensión ambiental en sus planes y programas de desarrollo.

Como se desprende de la Legislación Federal, Estatal y Municipal el Estado en sus tres niveles tiene la obligación de proporcionar un MEDIO AMBIENTE SANO, y esto implica libre de contaminación; situación que no se está llevando a cabo, por diversos factores entre ellos: falta de verificación de gases contaminantes a los automóviles irregulares llamados “chocolates”, así como la verificación de emisiones de camiones de pasajeros urbanos y algunas empresas maquiladoras que también contaminan el medio ambiente, así como falta de programas gubernamentales para disminuir el grave problema de Contaminación que presenta gran parte del Estado.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGO A BIEN SOMETER A CONSIDERACION DE ESTA HONORABLE SOBERANIA LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO PARA ARBOLIZAR EL ESTADO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, quedando de la siguiente manera:

RESOLUTIVO:

SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LO SIGUIENTE:

Articulo 8.-

XXXIII.- Arborizar: Plantar árboles en las áreas urbanas existentes en una población, Municipio y del Estado; con independencia de que dichos arboles sean nativos o bien otros que hayan sido adaptados a las condiciones climáticas del Estado; con el fin de lograr un equilibrio ecológico propicio para el desarrollo de los habitantes y un medio ambiente sustentable para beneficio de la población bajacaliforniana, la



XXIII

LEGISLATURA
DE Baja California

morena
La esperanza de México

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
GPMORENA

plantación de 4 millones de árboles principalmente en el Municipio de Tijuana y Mexicali deberá realizarse con un porcentaje de árboles

típicos o característicos de la región y otro porcentaje con árboles frutales adaptables a las condiciones climáticas del Estado.

XXXIV.- Las demás que conforme a la legislación federal aplicable le correspondan.

Artículo 9 BIS.- En materia de protección, conservación de árboles urbanos y arborización, serán obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Asegurar la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los arboles urbanos que se encuentren dentro de su territorio;

II.- Establecer en la reglamentación municipal correspondiente, las normas para la protección, cuidado y conservación del arbolado urbano;

III.- Aplicar en el ámbito de su competencia, las medidas preventivas de seguridad y las sanciones administrativas por infracciones a la presente Ley, así como a la reglamentación municipal de la materia;

IV.- Realizar las inspecciones y auditorias técnicas a las personas que prestan servicios en materia de arbolado urbano;

V.- Autorizar trabajos de poda y derribo de arbolado urbano en el municipio que se trate por medio de dictamen técnico forestal de perito dictaminador en poda, derribo, trasplante y restitución de árboles de la Dirección de parques y Jardines del H. Honorable Ayuntamiento correspondiente y en su caso promover de manera fundada, motivada y por escrito, la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de las autorizaciones otorgadas;

VI.- Los encargados de las áreas de propiedad gubernamental, así como los particulares, deberán poner a disposición o tener a la vista de la ciudadanía en general o de quien específicamente lo solicite, la autorización formal por parte de la autoridad correspondiente para el derribo o poda fundamentada del arbolado;

VII.- Coadyuvar y coordinarse con la Secretaria en las acciones tendientes al cuidado, protección y conservación del arbolado urbano, dentro de su ámbito de competencia;

VIII.- Solicitar y exigir a la persona que cause daño al arbolado urbano, el cumplimiento de la restitución correspondiente por la afectación realizada y/o la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes en apego a la reglamentación municipal en materia ecológica;

IX.- Celebrar Acuerdos, así como Convenios de Coordinación, Colaboración y Cooperación para el cumplimiento de los objetivos de este artículo y la reglamentación correspondiente;

X.- Crear y promover programas de capacitación e inducción para el personal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles urbanos;

XI.- Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura en áreas verdes donde existe arbolado urbano, dentro del ámbito competencial correspondiente;

XII.- Participar, cuando sea necesario, en la atención de emergencias y contingencias suscitadas en los árboles urbanos, de acuerdo con los programas de protección civil;

XIII.- Arborizar y promover entre los particulares campañas para dicho fin, en las áreas urbanas de su competencia que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas, conforme a los estudios pertinentes;

XIV.- Las demás que otorguen otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.



TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - En un Plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley, los Ayuntamientos deberán expedir el reglamento correspondiente.

TERCERO. – Todo lo relativo al aspecto presupuestal que derive de esta reforma deberá aplicarse de manera gradual y conforme a la disponibilidad de los recursos financieros.

CUARTO. - Modificar y Adecuar los Reglamentos de Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, en materia ambiental una vez aprobada la presente iniciativa.

*Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García “
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a los días de su presentación.*

A T E N T A M E N T E


DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ